



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-2616528- GDEBA-DPTAAMSALGP - Rescindir y aplicar penalidad.
BENEDETTI S.A.I.C.

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y el expediente N° EX-2019-2616528- GDEBA-DPTAAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la aplicación de penalidades a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) por incumplimiento de la entrega de insumos para la impresión de formularios de recetas que se utilizan para la prescripción de todos los medicamentos clasificados como psicofármacos de la lista III y IV de acuerdo a lo establecido en las leyes N° 17.818 y 19.303 en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que por DI-2019-263-GDEBA-DGAMSALGP se aprobó la Contratación Menor N° 100-0029-CME19 y se adjudicó el renglón N° 1 a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919- 9), por la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa con 00/100 (\$2.268.390,00) para la adquisición de insumos para la impresión de formularios de recetas que se utilizan para la prescripción de todos los medicamentos clasificados como psicofármacos de la lista III y IV de acuerdo a lo establecido en las leyes N° 17.818 y 19.303 con destino a la entonces Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones dependiente de este Ministerio, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (orden 62);

Que a orden N° 109 luce una nota emitida por la firma BENEDETTI S.A.I.C. donde informa que es de imposible cumplimiento el contrato por los motivos allí esgrimidos;

Que a orden N° 111 la entonces Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones toma conocimiento de lo indicado en el considerando anterior;

Que a ordenes N° 131, 141 y 147 han tomado intervención la Delegación de la Asesoría General ante el Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que corresponde la

aplicación de penalidades, en el marco del artículo 24 apartados 1° y 2° del Anexo I del Decreto N° 59/19, mediante el dictado del pertinente Acto Administrativo;

Que a orden N° 163, y en virtud de la observación realizada por la Contaduría General de la Provincia a orden N° 157, la Dirección de Compras y Contrataciones solicita que se informe si la adquisición de los insumos solicitados ha sido canalizada por otra vía, ya que a nivel central no se ha recepcionado otro requerimiento;

Que en su sentido pone de manifiesto que de ser así se sirva indicar el número de actuado por el cual tramita, a los efectos de aplicar las penalidades de Ley;

Que a orden N° 166 interviene la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos informando que: "Nunca se recibió el papel rosa, no obrando ninguna tramitación al respecto...La necesidad de provisión de los talonarios ha sido canalizada a través de dos notas formales, tanto Isabel Reinoso (Colegio de Farmacéuticos) por NO-2019-16377838-GDEBASSPYCSMSALGP como a Sr. Presidente (Consejo Superior de Médicos) por NO-2019-16398039- GDEBA-SSDSSYEFMAMSALGP respectivamente, firmadas por el Ex – Subsecretario de la gestión anterior Hernán Forli...";

Que a orden N° 187 luce informe de la Contaduría General de la Provincia donde indica que no se presentó en autos garantía de cumplimiento de contrato ni hubo ejecución del mismo por un tercero, por lo que dicho organismo entiende que corresponde la rescisión de la contratación por culpa del cocontratante en el marco del Artículo 24, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019- 59- GDEBA-GPBA;

Que en ese orden de ideas, indica, respecto al importe de la sanción, que deberá tenerse en cuenta el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que a orden N° 208 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en el Decreto N° 413/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rescindir por exclusiva culpa de la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919- 9), la Contratación Menor - Compra N° 100-0454-OC19- tendiente a la adquisición de insumos para la impresión de formularios de recetas que se utilizan para la prescripción de todos los medicamentos clasificados como psicofármacos de la lista III y IV de acuerdo a lo establecido en las leyes N° 17.818 y 19.303, en el marco de la Ley N° 13.981 y el artículo 24 apartado 1° del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Aplicar la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2° punto 3 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) consistente en el diez por ciento (10%) del monto total incumplido, equivalente a pesos doscientos veintiséis mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 226.839,00).

ARTICULO 3°. Intimar a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) a que deposite en un plazo de diez

(10) días hábiles la suma de pesos doscientos veintiséis mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 226.839,00) en la Cuenta N° 229/7 (Ingresos Provinciales orden Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000 Casa Matriz.

ARTICULO 4°. Encomendar al Fiscal de Estado el inicio de las acciones pertinentes, para el supuesto que no se verifique el ingreso de la suma adeudada.

ARTICULO 5°. Comunicar y remitir a la Contaduría General de la Provincia a los fines de que evalúe la conducta de la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) en los términos artículo 24 apartado 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.